



Gobierno Municipal de
Matamoros

RECIBIDO
JUN 10 2021
SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTES

05 OCT. 2021
Hora: 11:54 Anexos: 12 anexos
Recibe: Blanca Alvarez

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/413.

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAM.**

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Pueblitos y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 49 fracciones II, IV, XX y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 4 fracción V y XXXVIII y 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 5, 12, 13, 19, 20, 21, 30 y 32 numeral 1 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**MRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.
c.c.p. Archivo.





Gobierno Municipal de **Matamoros**

26 De Enero de 1926

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/413.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAM.

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Pueblitos y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 49 fracciones II, IV, XX y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 4 fracción V y XXXVIII y 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y 5, 12, 13, 19, 20, 21, 30 y 32 numeral 1 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

MRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.
c.c.p. Archivo.





H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ, SEGUNDO SÍNDICO Y LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 4º, 49 fracciones II IV, XX y XXI, 51 fracción III, inciso b, numeral 2, penúltimo párrafo, 53, 54, 55 fracciones IV y VI y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

En su oportunidad, esa Honorable Representación Popular expidió mediante el Decreto LII-7, de fecha 2 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,



que en su artículo 3º detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Por su parte, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; y las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y de auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

A este respecto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, en su artículo 3.º establece que: *“La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”*

Y en su Capítulo III señala a los Ayuntamientos entre las autoridades educativas, concediéndoles –en su artículo 13, fracción IV– la atribución para donar o facilitar, en la medida de sus recursos, terrenos para la construcción de edificios escolares, que favorezcan el desarrollo de la educación.

En ese sentido, este Ayuntamiento de Matamoros adquirió mediante contrato de transmisión de propiedad por donación a título gratuito, de fecha 6 de junio de 2012, la Finca No. 82420, Manzana No. 74, Lote No. 1, ubicada en calle Fresnillo del Fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, con superficie de 11,348.79 m2, el cual celebró ante la fe del Lic. Jaime Martínez Uribe, Notario Público No. 33 y del Patrimonio



Inmobiliario Federal, con ejercicio en este municipio e inscrita en el Instituto Registral y Catastral. (Anexos 1, 2 y 3)

Es el caso que en fecha 8 de octubre de 2020, el Centro Regional de Desarrollo Educativo Matamoros, a través del oficio número SET/UE/DCREDE/CREDEMAT/542/2020, envió a la Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo, entre diversa documentación, el censo de población infantil de 0 a 2 años del fraccionamiento Pueblitos, para la posible nueva creación de un jardín de niños. (Anexo 4)

Así, el referido Centro Regional Matamoros, en fecha 10 de febrero de 2021, mediante el oficio número SET/UE/DCREDE/CREDEMAT/061/2021, comunicó al presidente de este Municipio que en seguimiento a la nueva creación del centro educativo de nivel preescolar solicitado por la comunidad del fraccionamiento Pueblitos, en un terreno municipal ubicado en calle Zacatecas, entre las calles Celaya y San Miguel de Allende, con una superficie de 2 500.11 m² y de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011, es imprescindible su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de la citada escuela. (Anexo 5)

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través del documento número SEDUE-11/2021, de fecha 22 de febrero de 2021 (Anexos 6, 7 y 8), informó a la Dirección Jurídica que en razón de su solicitud del dictamen de factibilidad de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la autorización de una escuela de educación preescolar en el fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, procedió al estudio de la documentación y a la realización del levantamiento topográfico del predio, arrojando lo siguiente:

“1. Una vez analizados los archivos que obran bajo el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se localizó como propiedad Municipal el área de equipamiento identificada como lote número 1, manzana 74 del Fraccionamiento Pueblitos del Municipio de Matamoros, con una superficie total de 11,348.72 m², y de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 155.37 metros con calle Fresnillo



Este: 73.08 metros con calle San Miguel de Allende

Sur: 155.56 metros con calle Zacatecas

Oeste: 73.07 metros con calle Celaya

2. Que del levantamiento físico realizado por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano se determinó que la fracción objeto de la solicitud cuenta con una superficie de 2,500.22 m²., y se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 62.00 metros con área municipal restante

Este: 40.35 con escuela primaria Doroteo Arango

Sur: 62.00 metros con calle Zacatecas

Oeste: 40.38 metros con área municipal restante

3.- Que el artículo 4 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas señala que el "Área de Cesión es la superficie de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por esta Ley;"

Por su parte, el diverso 156 fracción II de la citada ley contempla los casos de excepción por medio de los cuales se puede transmitir el área de cesión, lo que se transcribe a continuación: "...Como excepción a lo antes citado en esta misma fracción, cuando se trate de organismos o instituciones públicas del Estado, cuyos fines estén relacionados con los usos a que se refiere esta fracción, se podrá transmitir la propiedad de las superficies de equipamiento que se autoricen por el Ayuntamiento, y que en todo caso se justifiquen como estrictamente necesarias para su funcionamiento."

4.- Que una vez analizado el presente caso y satisfechos los requisitos de excepción contemplados en la ley, con fundamento en lo que el artículo 34 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Matamoros,



Tamaulipas, se emite la presente opinión de factibilidad del área de equipamiento propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la creación de una Escuela de Educación Preescolar.

5.- *La presente opinión no constituye una autorización y para cualquier contrato traslativo de dominio deberá someterse a la consideración y aprobación del H. Cabildo de Matamoros, de conformidad con lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*

6.- *Por último, me permito adjuntar 4 tantos del plano realizado por personal adscrito a la Secretaría a mi cargo...”*

En efecto, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida por el Honorable Congreso del Estado a través del Decreto LXIII-777, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 16, de fecha 5 de febrero de 2019, establece en su artículo 4 fracciones V y XXXVIII que las áreas de cesión son las superficies de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por la misma ley; y describe el equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas de traslado y de abasto.

Por su parte, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LVIII-1143, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 4, de fecha 11 de enero de 2005, en su artículo 5, numeral 1, inciso i, dispone que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.



Lo anterior, atendiendo a la clasificación que de los propios bienes señala la referida ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32; a saber:

“Artículo 13. *Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser:*

a).- Bienes del dominio público; o

b).- Bienes del dominio privado.

...

Artículo 19. *Son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.*

Artículo 20.

1.- *Son bienes del dominio privado: ...*

f).- *Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado o los municipios en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público. ...*

Artículo 21. *Los bienes referidos en el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común o a un servicio público.*

...

Artículo 29. *Los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.*

Artículo 30. *Los inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios son inembargables e imprescriptibles.*

...

Artículo 32.

1.- *Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ...*

IV.- *Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; ...”*



En ese sentido, el presidente de la Comisión de Oficialía Mayor del órgano de Gobierno Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 29/2021, el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el fraccionamiento Pueblitos y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación. (Anexo 9)

Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros, Tam., en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 25 de febrero de 2021 (Anexo 10), en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en fraccionamiento Pueblitos con una superficie de 2,500.11 m2., y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar (jardín de niños) de nueva creación, con base en el dictamen de procedencia y factibilidad emitidos por el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias:*

Al Norte, en 62.00 m. y colinda con área municipal restante;

Al Sur en 62.00 m., y colinda con calle Zacatecas;

Al Oriente en 40.35 m., y colinda con escuela primaria; y

Al Poniente en 40.38 m., y colinda con área municipal restante.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:*

a) Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de una escuela de educación preescolar dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de



plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

b) En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble, para que el mismo sea administrado por el titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, en el lapso que dure la contingencia o hasta que las funciones propias del edificio lo permitan.

ARTÍCULO TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Segundo Síndico y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites relativos a la obtención de la autorización por parte del Honorable Congreso del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO. *Remítase el presente acuerdo mediante la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.”*

En este aspecto, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 51, penúltimo párrafo, señala:

“b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

...

2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.

...

En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. ...”.

A este respecto y para la integración de la iniciativa mencionada, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 639/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, solicitó al titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la realización de las gestiones pertinentes ante la Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, para la elaboración y expedición del plano del proyecto de construcción del jardín de niños de nueva creación en el predio municipal ubicado en el fraccionamiento



Pueblitos de esta ciudad, el cual ha quedado descrito en la presente Exposición de Motivos. (Anexo 11)

En contestación, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con la intención de coadyuvar en el proceso de presentación de esta iniciativa ante esa Honorable Representación Popular, remitió al Presidente Municipal, mediante el oficio número SET/SPL/01087/20-21, de fecha 5 de agosto de 2021, el proyecto arquitectónico del servicio educativo referido. (Anexo 12)

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE NUEVA CREACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:



Localización: Fracción del Lote número 1, Manzana 74, Fraccionamiento Pueblitos, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 2 500.11 m2.

Medidas y colindancias: Al Norte, en 62.00 m y colinda con área municipal restante; al Sur en 62.00 m y colinda con calle Zacatecas; al Oriente en 40.35 m y colinda con escuela primaria; y al Poniente en 40.38 m y colinda con área municipal restante.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS
SINDICOS Y REGIDORES
H. MATAMOROS, TAM.
SEGUNDO SÍNDICO